

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 54382 DEL 24 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO No. 54382 DEL 24 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "CODIGO DE INFRACCION" el Policía de Tránsito no demarco el código de infracciones correspondiente a la conducta presuntamente reprochable, o si bien demarco un código de infracción estipulado en la Resolución 10800 de 2003 delimitado para conductas en las que procede la inmovilización.

Por otra parte se evidencia que en la casilla 16 "OBSERVACIONES" de los IUIT el respectivo policía de tránsito no relató hecho alguno o si bien lo describió, el mismo no que conlleva a determinar con exactitud la conducta realmente reprochable contraria a las normas que regulan la prestación del servicio en el sector transporte, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
012228	13 de Marzo de 2015	UFZ753	587
1565	25 de Septiembre de 2017	SOD420	DECRETO 1609 2002
00029077	10 de Septiembre de 2017	SKK567	00029077
00029079	15 de Septiembre de 2017	WDK977	00029079

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo la información demarcada en los IUIT anteriormente mencionados, es preciso indicar que este Despacho no encuentra procedente abrir investigación por la presunta transgresión a las normas que regulan el transporte público, toda vez que pese a que en los IUIT pluricitados los policías de tránsito demarcaron de manera taxativa el código de infracción, delimitada en la Resolución 10800 de 2003, los hechos descritos en la casilla 16 del Informe Único de Infracciones al Transporte Público no guardan relación con la codificación demarcada, o en su defecto no dilucidan como tal la conducta reprochable demarca en la norma.

Así las cosas, en vista de que no es clara la conducta presuntamente reprochable, este Despacho en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución Política en el cual las autoridades administrativas deben estar bajo la sujeción de los principios orientadores del Estado Social de Derecho, no encuentra procedente abrir investigación administrativa atendiendo a los IUIT descritos, toda vez que no encuentra de manera manifiesta la conducta reprochable contraria a las normas que regulan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

AUTO No. 54382 DEL 24 DE OCTUBRE 2017

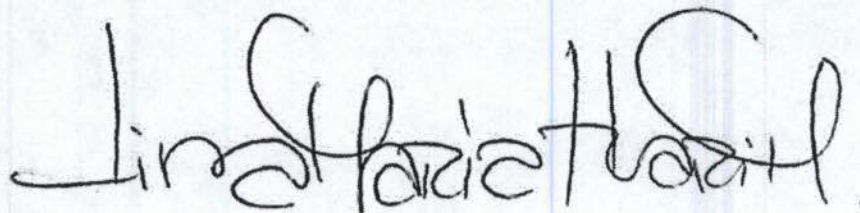
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
012228	13 de Marzo de 2015	UFZ753	587
1565	25 de Septiembre de 2017	SOD420	DECRETO 1609 2002
00029077	10 de Septiembre de 2017	SKK567	00029077
00029079	15 de Septiembre de 2017	WDK977	00029079

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS

Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información de la Universidad de la Amazonia.

FECHA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE EXPIRACIÓN
2017-10-24	2017-10-24	2017-10-24	2017-10-24
2017-10-24	2017-10-24	2017-10-24	2017-10-24
2017-10-24	2017-10-24	2017-10-24	2017-10-24
2017-10-24	2017-10-24	2017-10-24	2017-10-24
2017-10-24	2017-10-24	2017-10-24	2017-10-24

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información de la Universidad de la Amazonia.

PUBLICACIÓN Y CIRCULACIÓN

El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información de la Universidad de la Amazonia.

El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información de la Universidad de la Amazonia.

El presente documento es una copia de la información contenida en el sistema de información de la Universidad de la Amazonia.

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

Nº 012228

3

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
2015	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	08	09
			11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	16	17



MINISTERIO DE TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Aeropuerto Vanguardia

4. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Catena

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

OMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
MPERO	CAMION TRACTOR
MONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Germán Torres Thonadán

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

75098359

LICENCIA DE CONDUCCION

75098359

EXPEDIDA 15/02/15

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

Alexander Tejada Muñoz.

DIRECCION

TELEFONO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transceal LTDA.

12. LICENCIA DE TRANSITO

70002255936

13. TARJETA DE OPERACION

0923768

RADIO DE ACCION

X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

OSCAR Hernán Ceballos

PLACA No.

161 13V

ENTIDAD

SM

NOTA: EN AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Placa Brva. JHL-494.

Camino Real

17. ESTE INFORME TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLAVICENCIO

Secretaria Marcela Villavicencio

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DE TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

[illegible]

403 Colgar y exhibir a los propietarios de los vehículos
404 Colocar a los propietarios de los vehículos a
405 extracción actual el presente formulario por la
406 Exigir sumas de dinero por destrucción de los
407 Modificar el nivel de servicio autorizado
408 Permitir la prestación del servicio en vehículos
409 Refusar por obligaciones contractuales a un
410 Exigir documentos adicionales a los establecidos
411 Negarse, en justa causa, a pagar el servicio por la
412 Vexar a la empresa o permitir la prestación de
413 servicios por quien haga parte en ella
414 No mantener vigentes las políticas de respuesta
415 vinculadas, de los riesgos inherentes a su actividad
416 Permitir la operación de los equipos de
417 Cancele el programa o sistema de manteni-
418 Permitir la prestación de servicios de manteni-
419 No implementar un plan de desarrollo del país



422 Permitir la prestación del servicio en función de la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad con lo establecido en la Ley de Homologación.

423 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.

424 No mantener en operación los vehículos de capacidad transportadora autorizada.

425 Alterar la tarifa.

426 Desplazar vehículos de transporte en rutas o recorridos no autorizados.

427 Negarse de injusta causa a expedir oportunamente la Planilla de Despacho.

428 Colocar fuera de lugar o no colocar la Planilla de Despacho.

429 No sujeción los Contratos de vinculación de la expediente conforme a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

430 No mantener el vehículo en óptimas condiciones.
431 No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que soportan la operación de los equipos.
432 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reposición.
433 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
434 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
435 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.
436 No portar la Planilla de Despacho en caso de operar los equipos.
437 No portar los documentos que soportan la operación de los equipos.

COMPañía de TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL

438 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
439 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
440 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
441 Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin poner los distintivos de la misma o los señalamientos por las dependencias legales vigentes.

444. No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Hacienda y
445. delegar.
446. No reportar oportunamente a la autoridad competente la información de los conductores que se encuentren registrados ante la empresa.
447. No presentar, dentro de los primeros cuarenta (40) días del mes, el modelo de control que se utilizará para la vinculación de los vehículos, el cual
448. se ajuste a los parámetros establecidos en la legislación expedida por el Gobierno Nacional para esa modalidad de servicio.
449. No planear, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor
450. o conductor, obtiene y suministra oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor
451. o conductor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
452. Tener el equipo a los parámetros de los vehículos involucrados a comparaciones de los seguros.
453. Tener el equipo a los parámetros de los vehículos involucrados a comparaciones de los seguros.

[illegible]

459 Negarse sin justa causa legal a aceptar oportunamente la Tarjeta de Control.
460 Cobrar valor alguno por la expedición de la Tarjeta de Control.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO
TENEDORES AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

461 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
462 No aportar oportunamente los documentos necesarios para emitir los documentos que soportan la operación de los equipos.
463 Hagando a prestar el servicio sin causa justificada.
464 No distinguir de la empresa de la que se desvincula.

[illegible]

475 No gestiona; obtener y suministrar oportunamente documentos que sustentan la operación de los equipos, tales como:
476 Teniendo el equipo hay entrega de todos los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.
477 Exigir a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.
478 Cobrar a los propietarios de los vehículos mayor rateo por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil que
479 extrínsecos al momento de facturarlo por la compra de papeles.
480 Exigir sumas de dinero por devolución o por expedición de cargo y salvo.
481 Modificar el nivel de servicio solicitado.
482 El nivel de servicio en vehículos en las necesarias condiciones de seguridad.

480 Permitir el uso de los vehículos para fines no autorizados.

481 Permitir que el conductor realice actividades que distraigan su atención al conducir.

482 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación.

483 Negarse sin justa causa a legalizar el estacionamiento.

484 Vender o alquilar el vehículo a terceros.

485 Transportar o permitir que sea transportado, en el vehículo, mercancías, animales, personas, o cualquier otro objeto que pueda interferir con la conducción segura.

486 Permitir el uso de los vehículos por personas no autorizadas.

487 Causar el uso imprudente de los vehículos por parte de los conductores.

488 Permitir que los vehículos sean utilizados para fines no autorizados.

489 Permitir que los vehículos sean utilizados para fines no autorizados.

490 Permitir que los vehículos sean utilizados para fines no autorizados.

491 Permitir que los vehículos sean utilizados para fines no autorizados.

492 Permitir que los vehículos sean utilizados para fines no autorizados.

493 Permitir que los vehículos sean utilizados para fines no autorizados.

494 Permitir que los vehículos sean utilizados para fines no autorizados.

495 Permitir que los vehículos sean utilizados para fines no autorizados.

496 Permitir que los vehículos sean utilizados para fines no autorizados.

497 Permitir que los vehículos sean utilizados para fines no autorizados.

498 Permitir que los vehículos sean utilizados para fines no autorizados.

499 Permitir que los vehículos sean utilizados para fines no autorizados.

500 Permitir que los vehículos sean utilizados para fines no autorizados.

401 Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.
402 No mantener en operación los mínimos de capacidad transportadora autorizada.
403 Aumentar la tarifa.
404 Despechar vehículos de transporte en rutas o recorridos no autorizados.
405 Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho.
406 No tener el Fondo de Reserva, ni reportar ante la autoridad competente los valores consignados.
407 No sufragar los costos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación o expedir a
408

498 No exhibir el vehículo en lugares donde se encuentren personas o cosas.
499 No exhibir oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que reportan la operación de los equipos.
500 No hacer el aporte correspondiente al fondo de reposición.
501 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
502 No referir los distintos de la empresa de la cual se derivó.
503 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.
504 No portar el planillo de despacho en la ruta autorizada.
505 No portar el planillo de viaje ocasional cuando se presta el servicio en rutas no autorizadas a la empresa.
506 No portar el planillo de viaje ocasional cuando se presta el servicio en rutas autorizadas a la empresa.

507 No mantener actualizado el listado del equipo al cual presta el servicio.
508 No mantener la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad eclesiástica.
509 Fomentar la operación de los vehículos vinculados, así como prestar los servicios de la misma o sus señefinos
510 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.
511 No equibir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida y pagarlos por cada
512 No equibir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida y pagarlos por cada
513 No contar con el sistema de comunicaciones bidireccionales según para la operación del servicio, o no tenerlo en perfecto estado de funcionamiento.
514 Prestar el servicio de transporte escolar, así acompañado.
515 No prestar, ceder ni utilizar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los vehículos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos locales a la empresa de transporte escolar para dicho trámite.



No 2017-560-090000-2
to IUIT ORIGINAL No.012228 D
28/09/2017 10:59:52 Radicador SANDRAMUNOZ
BOYO OPERATIVO SPT
CIU/ SECRETARIA DE MOVILIDADALC
transporte.gov.co CI 83 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

527 Cancer de un proyecto a sus servicios.
528 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
529 No implementar el plan de rodadura del parque automotor de la empresa y en cualquier caso sea que presente modificaciones.
530 Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecida en la homologación.
531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.
532 Expedir Extractos del Control sin la existencia real de los mismos.
533 No acatar los criterios de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno.

534 No instalar el vehículo en óptimas condiciones de conservación y
535 No aceptar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que soporten la operación de los equipos.
536 No verificar que el sistema de comunicación bidireccional del vehículo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento.
537 No realizar los dispositivos de la empresa de la cual se desvincula.
538 Prestar el servicio sin llevar el Extracto del Contrato.
539 Prestar el servicio sin llevar el Extracto del Contrato debidamente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE EBOCAR

540 No aceptar en la autoridad que le otorgó el servicio, los cambios de domicilio.

540 No realizar el cobro en otras condiciones de comodidad y aseo.

541 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad y aseo.

542 Prestar el servicio de transporte escolar sin portar el permiso expedido por la autoridad municipal competente con este vehículo.

543 Prestar el servicio de transporte escolar sin portar los distributivos exigidos para la operación.

544 Prestar el servicio sin llevar el adulto acompañante.

545 Prestar el servicio sin contar con el sistema de comunicaciones en perfecto estado de funcionamiento.

546 Prestar el servicio sin contar con la responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos en las disposiciones vigentes.

547 No mantener visible los señores de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

548 No manejar el vehículo en óptimas condiciones de seguridad.

549 No permitir el uso del vehículo como medio de transporte propio o de empresas privadas con equipos propios

548. Permitir la prestación de servicios en forma de un adulto acompañante.
550. No cobrar, para la prestación del servicio, por la presencia de un adulto acompañante.
551. No mantener vaneos pólizas de responsabilidad civil contractual y extr contractual que ampara los riesgos inherentes al transporte.
552. **MANEJO A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA**
553. No informar a la autoridad de transporte competente los señalamientos de domicilio principal.
554. No suministrar información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
555. Exigir obligatoriamente a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la misma.
556. No aprobar el Manifiesto Único de Carga.

596 Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Único de Carga.
597 No hacer pagar las póizas exigidas por la Ley.
598 Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces.
599 Transportar valor del monto de la prima del seguro de que trata el artículo 394 del Código de Comercio y las normas reglamentarias el primer vehículo que efectúa la movilización de las mercancías.
600 Permitir, facilitar, autorizar, permitir, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el correspondiente Manifiesto Único de Carga.
601 Permitir, facilitar, autorizar, permitir, autorizar o exigir el transporte de mercancías con dimensiones superiores a las permitidas, sin portar el permiso correspondiente.

564 Desplazar carga en el área de estiba cuando sea necesario para el servicio público.
565 Prestar el servicio público en el área de estiba cuando sea necesario para el servicio público.
566 Retener por violaciones de los reglamentos los equipos o los documentos propios de la operación.
567 Cargar de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos propios.
568 Ejecutar documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación.
569 Permitir la prestación del servicio público de carga en las necesarias condiciones de seguridad.
570 No sujeción los controles de visualización de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el
Nacional para este modo de servicio, en el caso de que los equipos no sean adecuados para el transporte de carga.

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, DIRECTORES Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS QUE INCUMPLAN LOS REGLAMENTOS PARA EL TRANSPORTE DE CARGAS Y PASAJEROS Y RESTRICCIONES.

571 No mantener en el vehículo los distintivos, señales o elementos de seguridad que asignen los reglamentos para el transporte de cargas y pasajeros y restricciones.

572 Prestar el servicio de transporte de carga sin portar el Manifiesto único de carga.

573 Permitir o prestar el servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces.

574 Negarse a prestar el servicio público de transporte de carga sin justa causa.

SANCIÓNES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

575 Contratar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Autorizado de Carga, con empresas de Transporte no habilitadas para el efecto, o que no cuenten con el seguro obligatorio de responsabilidad civil que establece el artículo 10 del Decreto 1073 de 2015.

		VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR
		- CONDICIONES ECONÓMICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS
576	Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando éstas no encuentren reguladas.	
		SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN
577	Haber sido multado, o la menos tres veces, dentro del mismo año calendario en que se inicia la investigación que pudiese concluir con la revocación de la licencia.	

578 No cumplir con la obligación de monitorizar, dentro de los límites de la actividad, el cumplimiento de las condiciones de explotación del servicio o en la actividad de que se trate.

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

579 Las condiciones de operación, Montañas, de regulación y financieras, que dieron origen a su otorgamiento de las licencias, registros, o permisos de operación de las empresas de transporte, no corresponden a la realidad, una vez vencido el término, no inferior a tres meses, para la concurrencia para superar las deficiencias presentadas.

580 Las personas físicas que se encuentren en posesión de licencias o de los servicios autorizados, no podrán solicitar la empresa transportadora, se encuentre en cesación de actividades o de los servicios autorizados, hasta que se hayan cumplido las condiciones de suspensión o de la suspensión contempladas en la Ley.

585 El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente.

508 Cuando el equipo se vea obligado a detenerse por causas ajenas a las disposiciones respectivas.

509 Cuando, salvo las excepciones expresamente establecidas en las disposiciones respectivas.

510 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo necesario para aclarar los hechos.

511 Por orden de autoridad judicial.

512 Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnicas mecánicas requeridas para su operación.

513 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta sin autorización expresa de la autoridad competente.

514 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado correspondiente para la prestación del mismo o cuando el vehículo automotor de servicio público sea el primero o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o el primer vehículo de servicio público autorizado. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de 15 días.

591 Cuando se compruebe que el vehículo es utilizado para el transporte de mercancías presuntamente de contrabando, observándose
592 Cuando se detecta que el equipo es utilizado para el transporte de mercancías presuntamente de contrabando, observándose
593 Cuando se detecta que el vehículo es utilizado para el transporte irregular de narcóticos o de sus componentes, caso en el cual la
disposición de la Autoridad Judicial Competente en forma inmediata, quien decidirá sobre su devolución la inmovilización se su
que determine la Autoridad Judicial Competente.

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

1565

1. FECHA Y LUGAR

ANO	MES				HORA										MINUTOS																								
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10																						
DIA					05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							
25	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

AS Americas, Merisio

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

4. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASES DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTROS
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Novitram S.A.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Novitram

12. LICENCIA DE TRANSITO

7	7	2	5	7	2	4
---	---	---	---	---	---	---

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
6666	ANLW

15. INMOVILIZACIONES

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
200 Galar N6	Se inmoviliza	Transito ACPM

16. OBSERVACIONES

Decretado 1609 2002

No p. de. Documento por

Quitar Ademas Presente Fianza por

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTES)

FIRMA DEL AGENTE

Firma del Agente

FIRMA DEL CONDUCTOR

Firma del Conductor

FIRMA DEL TESTIGO

EL AGENTE DE TRANSPORTE QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)

CC. No.

INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1. FECHA Y HORA

AÑO					MES					DÍA					HORA					MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	00	10	20	30	40	50	
10	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23									

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

CL 10 x CR 62 C 38

3. PLACA (MARQUE EN LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE EN NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR	☐
PÚBLICO	☒

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	☐	CAMIÓN	☐
BUS	☐	MICROBUS	☐
BUSETA	☐	VOLQUETA	☐
CAMPERO	☐	CAMIÓN TRACTOR	☐
CAMIONETA	☒	OTRO	☐
MOTOS Y SIMILARES	☐		

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

LOSADA ABEL JOHNNY
C.C. 16685951

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	16685951
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	16685951
EXPEDIDA	270617
VENCE:	
NOMBRES Y APELLIDOS	ABEL JOHNNY LOSADA
DIRECCIÓN	AV Buitrago kil 3
TELÉFONO	3164049898

NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

VELO TAX

12. LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10006608767

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0983595

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES
Reneo por MORA
PLACA No. 425

ENTIDAD

STM

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADNAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

no se inmoviliza por falta de medios
transita con la familia y el micro
Pasa a conocimiento a la entidad y

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE: (INSERIR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE).

S-36 Juan Miguera

FIRMA DEL AGENTE

BAJO JURAMENTO

FIRMA CONDUCTOR

C.C. No. 16685951

TESTIGO

C.C. No.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

COD	VALOR SMMVL
400	11-15
401	11-15
402	11-15
403	11-15
404	11-15
405	11-15
406	11-15
407	11-15
408	11-15
409	11-15
410	11-15
411	11-15
412	11-15
413	11-15
414	11-15
415	11-15
416	11-15
417	11-15
418	11-15
419	11-15
420	11-15
421	11-15
422	11-15
423	11-15
424	11-15
425	11-15
426	11-15
427	11-15
428	11-15
429	11-15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL

COD	VALOR SMMVL
430	0
431	0
432	0
433	1-3
434	1-3
435	1-3
436	1-3
437	1-3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SMMVL
438	0
439	0
440	1-5
441	1-5
442	1-5
443	1-5
444	1-5
445	1-5
446	1-5
447	6-10
448	6-10
449	6-10
450	6-10
451	11-15
452	11-15
453	11-15
454	11-15
455	11-15
456	11-15
457	11-15
458	11-15
459	11-15
460	11-15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SMMVL
461	0
462	0
463	1-3
464	1-3
465	1-3
466	1-3
467	1-3

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMMVL
534	0
535	0
536	0
537	1-3
538	1-3
539	1-3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

COD	VALOR SMMVL
482	11-15
483	11-15
484	11-15
485	11-15
486	11-15
487	11-15
488	11-15
489	11-15
490	11-15
491	11-15
492	11-15
493	11-15
494	11-15
495	11-15
496	11-15
497	11-15

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

COD	VALOR SMMVL
498	0
499	0
500	0
501	1-3
502	1-3
503	1-3
504	1-3
505	1-3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMMVL
506	0
507	0
508	1-5
509	1-5
510	1-5
511	1-5
512	1-5
513	1-5
514	6-10
515	6-10
516	6-10
517	6-10
518	6-10
519	6-10
520	6-10
521	11-15
522	11-15
523	11-15
524	11-15
525	11-15
526	11-15
527	11-15
528	11-15
529	11-15
530	11-15
531	11-15
532	11-15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

COD	VALOR SMMVL
540	0
541	0
542	1-3
543	1-3
544	1-3
545	1-3
546	1-3
547	1-3

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

COD	VALOR SMMVL
548	0
549	0
550	0
551	0

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

COD	VALOR SMMVL
566	6-10
567	6-10
568	6-10
569	6-10
570	6-10

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

COD	VALOR SMMVL
571	1-3
572	1-3
573	1-3
574	1-3

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

COD	VALOR SMMVL
575	6-10

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

COD	VALOR SMMVL
576	6-10

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

COD	VALOR SMMVL
577	0
578	0

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

COD	COD
579	582
580	583
581	584

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN

COD	COD
585	590
586	591
587	592
588	593



No 2017-560-094100-2

Asunto: LIT ORIGINAL No. 76001-0

Fecha Rad 06/10/2017 13:49:04 Radicador LORENA FALLA

Destino APOYO OPERATIVO SPT

Ramitente (EMP) SECRETARÍA DE MOVILIDAD

www.supertransporte.gov.co CI 63 SA-45 Bogotá D.C. 3526700

FORME UNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE No. 76001-000 29079

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
15	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE MOVILIDAD

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO SITIO. DIRECCIÓN Y CIUDAD

25 X CV 115

3. PLACA (MARQUE EN LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE EN NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

DAVID A. CAMPO DAVILA
C.C. 1107094890

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

16783070

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

0039524

EXPEDIDA

2001 FEB

VENCE:

B1

NOMBRES Y APELLIDOS

MARIO ORLANDO VANDIVIA

DIRECCIÓN

CR 6-12-18

TELÉFONO

880 30 45

NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Consorcio TRANSPORT OPERAL CONDOR DE C.

12. LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10014421247

13. TARJETA DE OPERACIÓN

59367

RADIO DE ACCIÓN

U

14. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES

Rafael José Naranjo

PLACA No.

425

ENTIDAD

STM

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS

DRAGON 36

TALLER

T28

136

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

en el momento que lo abordé
transitaba con dos pasajeros

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE).

FIRMA DEL AGENTE

Rafael José Naranjo

FIRMA CONDUCTOR

MARIO VANDIVIA
C.C. No. 16 783 026

TESTIGO

C.C. No.

BAJO JURAMENTO

425

INFRACCIONES DE TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

COD	VALOR SMMMLV
400	0
401	0
402	0
403	0
404	0
405	0
406	0
407	0
408	0
409	0
410	0
411	0
412	0
413	0
414	0
415	11-15
416	11-15
417	11-15
418	11-15
419	11-15
420	11-15
421	11-15
422	11-15
423	11-15
424	11-15
425	11-15
426	11-15
427	11-15
428	11-15
429	11-15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITANO, DISTRICTAL O MUNICIPAL

COD	VALOR SMMMLV
430	0
431	0
432	0
433	1-3
434	1-3
435	1-3
436	1-3
437	1-3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SMMMLV
438	0
439	0
440	1-5
441	1-5
442	1-5
443	1-5
444	1-5
445	1-5
446	6-10
447	6-10
448	6-10
449	11-15
450	11-15
451	11-15
452	11-15
453	11-15
454	11-15
455	11-15
456	11-15
457	11-15
458	11-15
459	11-15
460	11-15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

COD	VALOR SMMMLV
461	0
462	0
463	1-3
464	1-3
465	1-3
466	1-3
467	1-3

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMMMLV
534	0
535	0
536	0
537	1-3
538	1-3
539	1-3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

COD	VALOR SMMMLV
468	0
469	0
470	0
471	0
472	0
473	0
474	0
475	0
476	0
477	0
478	0
479	0
480	0
481	0
482	0
483	0
484	0
485	0
486	0
487	0
488	0
489	0
490	0
491	0
492	0
493	0
494	0
495	0
496	0
497	0

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

COD	VALOR SMMMLV
498	0
499	0
500	0
501	1-3
502	1-3
503	1-3
504	1-3
505	1-3

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

COD	VALOR SMMMLV
506	0
507	0
508	1-5
509	1-5
510	1-5
511	1-5
512	1-5
513	6-10
514	6-10
515	6-10
516	6-10
517	6-10
518	6-10
519	6-10
520	11-15
521	11-15
522	11-15
523	11-15
524	11-15
525	11-15
526	11-15
527	11-15
528	11-15
529	11-15
530	11-15
531	11-15
532	11-15

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

COD	VALOR SMMMLV
540	0
541	0
542	1-3
543	1-3
544	1-3
545	1-3
546	1-3
547	1-3

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

COD	VALOR SMMMLV
548	0
549	0
550	0

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

COD	VALOR SMMMLV
552	0
553	1-5
554	1-5
555	1-5
556	1-5
557	1-5
558	1-5
559	1-5
560	1-5
561	1-5
562	1-5
563	1-5
564	1-5
565	1-5
566	1-5
567	1-5
568	1-5
569	1-5
570	1-5

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

COD	VALOR SMMMLV
571	1-3
572	1-3
573	1-3
574	1-3

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

COD	VALOR SMMMLV
575	6-10

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

COD	VALOR SMMMLV
576	6-10

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

COD	VALOR SMMMLV
577	0
578	0

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

COD	COD
579	582
580	583
581	584

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN

COD	COD
585	590
586	591
587	592
588	593
589	



No 2017-560-094123-2
 Asunto IUIT ORIGINAL No. 76001-0
 Fecha Rad 06/10/2017 14:12:39 Radicador LORENA FALLA
 Destino APOYO OPERATIVO SPT
 Remitente (EMP) SECRETARIA DE MOVILIDAD
 www.supertrenporte.gov.co Cl 83 9A-45 Bogotá D.C. 3526700